



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludGRC
CAJAMARCA**CONVENIO N° 002-2021-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL PROGRAMA NACIONAL
DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN, con DNI N° 09871134, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, debidamente representado por su Coordinador General, señor HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 1097-2020/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud-PARSALUD y formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".
- Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2017-PRONIS "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 31 de marzo de 2016 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Cajamarca, para la formulación de cinco (05) estudios de pre inversión a nivel de Perfil de Establecimientos de Salud Estratégicos en la Región Cajamarca: Centro de Salud San Miguel, Centro de Salud Yauyucán, Centro de Salud Magdalena, Centro de Salud Simón Bolívar y Hospital Bambamarca-Tito Villar.
- 3.2 Con fecha 09 de diciembre de 2020, se declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2502679, cuya Unidad Formuladora es el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.
- 3.3 Con Oficio N° D000003-2021-GRC-GR, de fecha 07 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Cajamarca solicitó al PRONIS la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional para que el PRONIS efectúe la Asistencia Técnica en la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2502679.
- 3.4 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno Regional para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la Asistencia Técnica en la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca,



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludGRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Departamento de Cajamarca", inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2502679.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL PRONIS

- 5.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 5.2 Brindar la Asistencia Técnica correspondiente al Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del expediente técnico del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", con Código Único N° 2502679, cuya Unidad Formuladora es el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.
- 5.3 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás que sean necesarios para la ejecución de la inversión.
- 5.4 Constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el proceso de formulación y evaluación del estudio a nivel de perfil, u otros necesarios antes de que se inicie la elaboración del expediente técnico.
- 5.5 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

6.1 Previo al inicio de la elaboración del expediente técnico:

- a) Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico, técnico y legal del terreno donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud. En ese sentido deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del **PRONIS**.
 - (ii) Presentar un informe que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del MINSA. Además, presentar plano de ubicación y perimétrico del terreno, así como planos del título archivado obtenidos de SUNARP.
 - (iii) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de la Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito, al **PRONIS**.
 - (iv) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplimiento de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite **EL PRONIS**.
- b) Obtener ante la Municipalidad correspondiente, el Certificado de Parámetros Urbanísticos vigente del terreno y remitir copia certificada de dicho documento al **PRONIS**.
- c) Realizar las gestiones necesarias para garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con el PRONIS los trámites para las factibilidades de los servicios básicos conforme al proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludCRC
Cajamarca

- d) Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad para la elaboración del expediente técnico y obtener los permisos y licencias correspondientes.
- e) Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al **PRONIS** la Asistencia Técnica para la elaboración del expediente técnico.

6.2 Durante la elaboración del expediente técnico:

- a) Designar, dentro de los cinco (05) días de suscrito el convenio, un equipo técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para efectos de la coordinación con **EL PRONIS** la elaboración del expediente técnico.
- b) Proporcionar información o gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo de la elaboración del expediente técnico.

6.3 Otras obligaciones:

- a) Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- b) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio Interinstitucional.
- c) Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que **EL PRONIS** le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será en el plazo de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

GRC
CAJAMARCA

8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", con Código Único N° 2502679, se realizará con la disponibilidad de recursos del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:
Titular : El Coordinador General
Alternó : Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
Titular : El Gobernador Regional
Alternó : El Director Ejecutivo de PROREGION

Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

2.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente todas las notificaciones que se generen por su ejecución. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



PERÚ

Ministerio de Salud

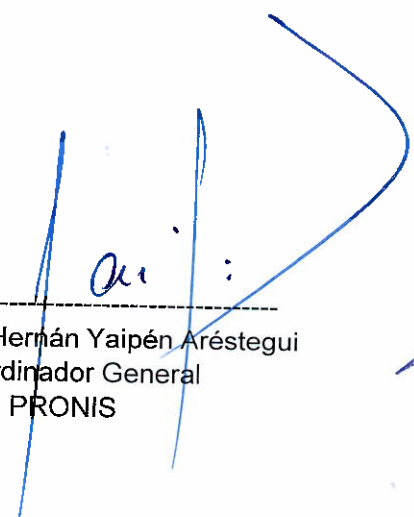
Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes en señal de conformidad suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en el departamento de Lima a los (24) días del mes de febrero de 2021




Econ. Hernán Yaipén Aréstegui
Coordinador General
PRONIS



Mesías Antonio Guevara Amasifuen
Governador Regional
Gobierno Regional de Cajamarca

